

ORDENANZA XVI - Nº 33

(Antes Ordenanza 3155/12)

ARTÍCULO 1.- Apruébase lo actuado en la planificación, instrumentación jurídica, implementación, funcionamiento y desarrollo operativo en la ciudad de Posadas, del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas, que hace parte del Transporte Integrado Misionero.

<u>ARTÍCULO 2.-</u> Ratifícase en todas sus partes y Anexos el Decreto Municipal N° 1132/12 publicado en el Boletín Oficial Municipal N° 531 del 10 de agosto de 2012, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza como Anexo Único.

<u>ARTÍCULO 3.-</u> Ratifícanse en todas sus partes las Actas N° 30, 31 y 32 de la Comisión Coordinadora para la Implementación del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 4.- Instrúyese al intendente municipal de la ciudad de Posadas, en calidad de pauta y criterio permanente de procedimiento, en pos de la sostenibilidad del sistema y en beneficio de los usuarios, ante la necesidad de disponer los ajustes tarifarios que resultan de la aplicación del Régimen Tarifario y Metodología de Costos aprobada por el Decreto Municipal N° 1132/12, a aplicar mecanismos alternativos subsidiariamente al incremento del precio de las tarifas al público usuario, para asegurar el permanente equilibrio económico-financiero de los contratos de concesión de los operadores del Transporte Urbano de Pasajeros; ajustando los subsidios a cargo del gobierno municipal en el marco del porcentaje máximo fijado por el Artículo 92 de la Carta Orgánica Municipal, de modo que en el Cuadro de Balance de Subsidios del Sistema Urbano y Metropolitano de Posadas dichos importes se consignen en calidad de subsidio no reintegrable requerido sin aumento de tarifas, excepto cuando esto constituya el último recurso a adoptar, considerando que el aporte de los subsidios nacionales permanecerá invariable por aplicación de la Resolución del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación Nº 422/2012. A los efectos aquí previstos, se autoriza al Departamento Ejecutivo a instrumentar contratos de fideicomiso, públicos o mixtos.



ARTÍCULO 5.- Encomiéndase al intendente municipal de la ciudad de Posadas, a arbitrar los medios conducentes para continuar impulsando el proyecto de expansión del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la ciudad de Posadas, que hace parte del Transporte Integrado Misionero, de modo de instrumentar, a través del Puente Internacional Posadas-Encarnación hasta territorio paraguayo y en cabeza del actual concesionario del sistema integrado y a la vez operador local del servicio de Autotransporte Internacional de Pasajeros Posadas-Encarnación, un ramal de servicio ferroviario ecológicamente limpio, impulsado a biodiesel, de interconexión entre los Sistemas Integrados de Transporte Urbano y Metropolitano de ambas regiones limítrofes; ello, por ante las autoridades nacionales pertinentes, procurando la cooperación del Gobierno de la Provincia de Misiones, la Entidad Binacional Yacyretá, la Biofábrica de la Fundación Parque Tecnológico Misiones y las autoridades competentes de la República del Paraguay; y asegurando estrictamente el debido resguardo de los legítimos derechos adquiridos por el concesionario local y sus pares de la ciudad de Encarnación. Solicítase al Departamento Ejecutivo la remisión de los documentos, instrumentos y estudios que se encuentran en su poder, relacionados con el mencionado proyecto binacional, así como un informe detallado del estado de avance de las debidas gestiones interinstitucionales conducentes a su concreción.

ARTÍCULO 6.- Encomiéndase al intendente municipal de la ciudad de Posadas, en pos de la sostenibilidad del sistema, a desarrollar e implementar los actos, acciones y medidas regulatorias, administrativas y de contralor, dirigidas a morigerar las conductas evasivas de los usuarios de transporte público tendientes a detraer total o parcialmente el importe que legítimamente le corresponde a los concesionarios como contraprestación tarifaria por el servicio prestado, así como el uso erróneo, indebido o fraudulento de las gratuidades, franquicias y descuentos tarifarios por parte de los usuarios de los servicios.

ARTÍCULO 7.- Tómase conocimiento y ratifícase la invitación formulada, a través de la Comisión Coordinadora del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la ciudad de Posadas, a los municipios vecinos a la ciudad de Posadas para participar de la expansión del sistema que promueve este gobierno local, y así garantizar una más ágil conectividad de sus usuarios con la ciudad de Encarnación, República del Paraguay.



ARTÍCULO 8.- Encomiéndase al intendente municipal de la ciudad de Posadas a continuar arbitrando los medios y acciones conducentes a facilitar y apoyar la expansión del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de Posadas, que hace parte del Transporte Integrado Misionero, en su complementación e integración con el Servicio Ferroviario Binacional de Transporte Urbano de Pasajeros a través del Puente Internacional San Roque González de Santa Cruz, que conecta en la actualidad las vecinas ciudades de Posadas y Encarnación, la que a futuro podrá tener una extensión más amplia y ser susceptible de mayores modificaciones u operaciones en otros ámbitos; procurando la cooperación del Gobierno de la Provincia de Misiones, la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) y demás autoridades competentes; asegurando estrictamente el debido resguardo de los legítimos derechos adquiridos por el concesionario local.

ARTÍCULO 9.- Instrúyese al Departamento Ejecutivo a poner en marcha los mecanismos aprobados en el Anexo III del Decreto Municipal N° 1132/12, Criterios Generales de Uso del TIM Posadas, para la modificación de los parámetros operativos de los servicios de los distintos concesionarios del Transporte Urbano de Pasajeros, en especial, la implantación de servicios diferenciales y otras modalidades de los servicios comunes de líneas allí reguladas; servicios que, a fin de asegurar condiciones mínimas de continuidad y regularidad al público usuario, deben mantenerse por un lapso mínimo de tres (3) meses. Los servicios se prestan únicamente por los operadores históricos y sólo en las trazas propias de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 10.- Ínstase al Departamento Ejecutivo a realizar los actos de su competencia así como las gestiones institucionales ante los organismos concernidos, para instrumentar, en el más breve plazo la entrega a las empresas concesionarias, de los terrenos requeridos para ejecutar las obras e implementar la Estación del Sistema Integrado Rotonda, conforme a las especificaciones contenidas en la Planificación Técnica y Operativa de Sistema Integrado, Informe Final 2012 aprobado como Anexo II del Decreto Municipal N° 1132/12; coordinando con la Dirección Provincial de Vialidad la oportuna provisión por ésta, de la infraestructura vial interna y de acceso a la mencionada terminal.

ARTÍCULO 11.- Ínstase al intendente municipal de la ciudad de Posadas a dar inicio, en el más breve plazo, a las obras necesarias para generar e implementar las vías exclusivas para



el transporte masivo de pasajeros a lo largo de la avenida Uruguay en toda su extensión, en un todo de acuerdo con la planificación oportunamente aprobada, conservando ambos sentidos de circulación, garantizando espacios de estacionamiento y eliminando los cuatro tiempos en la gestión semafórica.

<u>ARTÍCULO 12.-</u> Ratifícase en todas sus partes el Acta N° 19 de la Comisión Coordinadora para la Implementación del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas.

<u>ARTÍCULO 13.-</u> Convalídase la plena validez, aplicabilidad y vigencia del Decreto Municipal Nº 1224/2007. Asimismo se convalida la plena validez, aplicabilidad y vigencia de los Decretos N° 123/2001 y 1058/2005.

<u>ARTÍCULO 14.-</u> Ratifícanse en todas sus partes los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2143/14, 2076/15 y 2129/15.

ARTÍCULO 15.- Ínstase al intendente municipal de la ciudad de Posadas a instrumentar en el más breve plazo la totalidad de las adecuaciones que corresponden al mejoramiento y regulación de los servicios de taxis y remises que se prestan en la ciudad de Posadas, como así también las verificaciones y controles que resultan necesarios para garantizar el estricto cumplimiento de las normas en vigencia, como aquellas que regulan el transporte de escolares en todos sus aspectos, y en particular las que determinan la indubitable identificación por medio del color de los vehículos afectados a esta modalidad; aplicando el régimen de sanciones previstos para todos ellos. Asimismo, debe velar por el debido resguardo de la calidad y seguridad de los servicios aquí mencionados, emitiendo la normativa necesaria a tal efecto, atendiendo a su sustentabilidad tanto como al equilibrio deseado entre costos, tarifas y rentabilidad de los sistemas.

ARTÍCULO 16.- Facúltase al Departamento Ejecutivo, en el marco del Plan de Reordenamiento del Tránsito y Transporte de la ciudad de Posadas, a promover el rescate, puesta en valor, funcionamiento y mejoramiento de espacios ribereños que sirven para la circulación, recreación, esparcimiento y usos comerciales, que retribuyan tanto al erario



municipal como a los ciudadanos posadeños, respetando la historia y cultura de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 17.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a estudiar, proyectar, concretar y poner en práctica la figura de fidecomisos públicos o mixtos, en los casos que considere necesario y para los fines debidamente informados oportunamente y en las características de garantía, financieros, de administración en general, de inversión de resguardo resarcitorio de desarrollo urbano.

ARTÍCULO 18.- Prevéase por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, implementar líneas de transporte público para atender las necesidades del nuevo asentamiento Itaembé Guazú. En un todo de acuerdo a las normas vigentes y la planificación vigente de la Consultora AGKF ateniendo al próximo emplazamiento de la nueva Terminal de Integración Quaranta y de posterior Terminal de Integración Aeropuerto a construirse seguidamente.

ARTÍCULO 19.- Priorícese lo previsto en el Artículo 18 conforme a las líneas 8 Hospital, 26 Uruguay y 11 Centro Cívico, según requerimientos recibidos en este Honorable Concejo Deliberante, presentaciones hechas por vecinos de las zonas de interés.

ARTÍCULO 20.- En atención al preocupante y exponencial incremento de la participación en los desplazamientos en la ciudad que vienen observando el transporte privado e individual, debido entre otras causas al menor costo relativo de compra y de mantenimiento respecto del automóvil, a pesar de constituir un modo contaminante y altamente riesgoso en términos de seguridad vial, tanto para los propios conductores como para los usuarios de la vía en general, en especial los peatones, y también de seguridad ciudadana, se torna imprescindible prevenir la generalización de empleo de ese modo de transporte individual, deviniendo de interés público la adopción de medidas que desincentiven su uso frente a los modos públicos y masivos de transporte, morigerando los impactos negativos para el conjunto de la sociedad, traducidos en gastos en salud pública derivados de la atención a heridos en accidentes de tránsito con participación de motos, así como gastos en la seguridad social y el sistema previsional por atención de discapacidades permanentes, muy comunes en este tipo de siniestros, dadas las secuelas generadas como consecuencia de



aquellos accidentes. Por todo ello, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las gestiones y medidas necesarias a los fines de desalentar el uso de estos vehículos.

ARTÍCULO 21.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.